

CD 2005 - 13/1
Original: Inglés
Para decisión

CONSEJO DE DELEGADOS
Seúl, 16-18 de noviembre de 2005

**RELACIONES ENTRE LOS COMPONENTES
DEL MOVIMIENTO
Y LOS ÓRGANOS MILITARES**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Punto 13 del orden del día provisional)

**Documento preparado por
el Comité Internacional de la Cruz Roja,
la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja
la Cruz Roja Alemana, la Cruz Roja Danesa, la Cruz Roja Británica,
la Cruz Roja Neerlandesa, la Cruz Roja Noruega
y la Sociedad Nacional de Eritrea
en consulta con
otras nueve Sociedades Nacionales**

Ginebra, agosto de 2005

CD 2005 - DR 13/1
Original: Inglés
Presentado por
el Comité Internacional de la Cruz Roja,
la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,
la Cruz Roja Alemana, la Cruz Roja Danesa,
la Cruz Roja Británica, la Cruz Roja Neerlandesa,
la Cruz Roja Noruega
y la Sociedad Nacional de Eritrea

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS COMPONENTES DEL MOVIMIENTO Y LOS ÓRGANOS MILITARES

El Consejo de Delegados,

recordando la acción 15 de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja de 2001 sobre las relaciones del Movimiento con los actores clave en la esfera política y militar y la necesidad de establecer y mantener mecanismos apropiados para la consulta y la coordinación,

reconociendo la continua labor del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) y de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para lograr una comprensión más clara y más amplia del estatuto de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario, en relación con la acción 14 de la Estrategia para el Movimiento de 2001 y la resolución 6 del Consejo de Delegados de 2003,

considerando que todos los componentes del Movimiento interactúan a menudo con los órganos militares en tiempo de conflicto armado o de disturbios internos, en caso de desastres naturales y/o tecnológicos, así como en situaciones en tiempo de paz distintas de las de emergencia,

considerando también la necesidad de tener una orientación común que proporcione una guía general a todos los componentes del Movimiento sobre la interacción entre los componentes del Movimiento y los órganos militares, tanto en el contexto nacional como internacional,

expresando su reconocimiento por la iniciativa de varias Sociedades Nacionales, del CICR y de la Federación Internacional de trabajar en este tema y preparar el documento de

orientación anexo sobre las relaciones entre los componentes del Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los órganos militares,

1. **toma nota del** documento de orientación anexo sobre las relaciones entre los componentes del Movimiento y los órganos militares;
2. **solicita** a los componentes del Movimiento que utilicen el documento de orientación anexo sobre las relaciones entre los componentes del Movimiento y los órganos militares en sus reflexiones internas como base para tomar decisiones sobre su interacción con los órganos militares;
3. **solicita asimismo** a todos los componentes del Movimiento que utilicen también el documento en sus discusiones con los interlocutores externos concernientes a su interacción con los órganos militares;
4. **invita** a los componentes del Movimiento a que consulten con los Gobiernos y los órganos militares en un diálogo continuo sobre la base del documento de orientación anexo;
5. **invita asimismo** a los componentes del Movimiento a que se comuniquen el contenido y los resultados del diálogo que mantengan y de las decisiones que adopten referentes a la interacción con los órganos militares, de modo que los resultados de esas consultas se tengan debidamente en cuenta en el informe que se presentará a la Conferencia Internacional de 2007 sobre el papel de la Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario y, por consiguiente,
6. **invita** a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a que tenga en cuenta la experiencia y el diálogo entre los componentes del Movimiento y las autoridades públicas o los órganos militares en el estudio en curso relativo al papel de las Sociedades Nacionales como auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario que realiza actualmente la Federación Internacional en consulta con el CICR y las Sociedades Nacionales.

ANEXO

RELACIONES ENTRE LOS COMPONENTES Y DEL MOVIMIENTO Y LOS ÓRGANOS MILITARES¹

Parte I: Introducción

1. Estrategia para el Movimiento

El presente documento da seguimiento a la acción 15 de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, aprobada por la resolución 3 del Consejo de Delegados de 2001, y responde a la declaración enunciada en la Estrategia de que *"cuando establezcan relaciones de cooperación con los gobiernos o los militares, los componentes del Movimiento deben asegurarse de que promuevan la asistencia eficaz y la protección de las víctimas del conflicto y las personas vulnerables, y de que respeten los Principios Fundamentales"* de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

*"Particularmente en contextos en los que hay una tendencia hacia la integración de la acción humanitaria en un marco político y militar más amplio, es esencial que el Movimiento conserve su identidad como fuerza humanitaria independiente, neutral e imparcial. En situaciones en que haya una misión internacional militar, los componentes del Movimiento deben demarcar claramente la diferencia entre sus actividades humanitarias y las realizadas por los militares y explicar a estos últimos su modus operandi"*².

El presente documento proporciona orientación con el fin de permitir al Movimiento preservar su identidad y coordinar en la mayor medida posible sus actividades con otras entidades, sin comprometer el respeto de los Principios Fundamentales.

2. El Movimiento de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

Las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja son los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La misión humanitaria del Movimiento es prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos humanos mediante una acción humanitaria imparcial, neutral e independiente.

El cometido de cada uno de los tres componentes del Movimiento se especifica en sus Estatutos.³ En el cumplimiento de su misión y fundándose en los respectivos cometidos,

¹ En este documento, se hace referencia a todos los órganos y grupos que realizan tareas y operaciones militares.

² Véase acción 15 de la Estrategia para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. La aplicación de esta acción no afecta a las obligaciones de las Sociedades Nacionales que actúan como auxiliares de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas, de conformidad con el artículo 26 del I Convenio de Ginebra (véase Parte III.1).

³ Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en particular artículos 3-7.

todos los componentes interactúan a menudo con los órganos militares. Para facilitar esta interacción, los componentes suelen sostener un diálogo con ellos. Asimismo, pueden entablar y mantener relaciones de cooperación para llevar a cabo su misión.

3. Propósito y ámbito de aplicación

El propósito del presente documento es proporcionar una orientación general sobre las relaciones entre los componentes del Movimiento y los órganos militares, tanto en el contexto nacional como internacional. Estas relaciones pueden darse en todo tipo de situaciones: situaciones en tiempo de paz distintas de las de emergencia, conflictos armados, disturbios internos u otras situaciones de violencia, así como desastres naturales y/o tecnológicos. Aunque más adelante se analizan diversos ejemplos de interacción entre el Movimiento y los militares, la lista no es exhaustiva. El presente documento debería tenerse en cuenta en todas las decisiones que adopten los componentes del Movimiento concernientes a sus relaciones con los órganos militares. Su finalidad es salvaguardar la independencia, la neutralidad y la imparcialidad de su labor humanitaria.

4. Marco general

En sus relaciones con los órganos militares, los componentes del Movimiento se aseguran de que promuevan una asistencia y protección eficaces de las víctimas de los conflictos y las personas vulnerables y de que respeten los Principios Fundamentales, en particular los de humanidad, imparcialidad, neutralidad e independencia.

Las relaciones entre los componentes del Movimiento y los órganos militares deben inscribirse en particular dentro del marco siguiente:

- los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
- el derecho internacional humanitario (DIH), especialmente los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales;
- los Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja;
- el Código de conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales;
- los Principios y Normas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para el socorro en casos de desastre;
- el Acuerdo de Sevilla⁴ y otros mecanismos vigentes de coordinación dentro del Movimiento;
- otras resoluciones y normas pertinentes aprobadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y el Consejo de Delegados, en particular las referentes a la protección armada⁵ y al uso de los emblemas⁶.

⁴ Acuerdo sobre la organización de las actividades internacionales de los componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, resolución 6 del Consejo de Delegados, Sevilla, 1997.

⁵ Resolución 9, Consejo de Delegados, Ginebra, 1995.

⁶ Resolución 5, Consejo de Delegados, Budapest, 1991.

Parte II: Principios rectores

Principios que guían la interacción entre los componentes del Movimiento y los órganos militares

En el cumplimiento de su misión, se reconoce que los componentes del Movimiento interactúan a menudo con los órganos militares. Lo hacen sobre la base de sus cometidos en los ámbitos pertinentes a sus funciones y experiencias respectivas reconocidas. Los principios rectores para esa interacción son los siguientes

- Al mismo tiempo que mantienen un diálogo con las fuerzas armadas a todos los niveles, los componentes del Movimiento preservan su independencia en la toma de decisiones y la acción, a fin de garantizar el adecuado acceso a todas las personas que necesitan asistencia humanitaria⁷.
- Cuando establecen y mantienen relaciones con los órganos militares, los componentes del Movimiento velan por que dichas relaciones traten de mejorar la eficacia de la asistencia y la protección de las víctimas de conflictos armados y de las personas vulnerables.
- Todos los componentes del Movimiento velan por que sus decisiones se adopten teniendo debidamente en consideración las posibles consecuencias para los demás componentes y la posición del Movimiento en su conjunto.
- Todos los componentes del Movimiento se cercioran de que actúen y de que se les perciba que actúan de conformidad con los Principios Fundamentales, especialmente los de independencia, neutralidad e imparcialidad.
- Cada componente favorece una clara distinción entre las respectivas funciones de los órganos militares y los actores humanitarios, prestando particular atención a cómo se les percibe a nivel local y entre el público en general.
- En sus relaciones con los órganos militares, los componentes del Movimiento velan por que sus actividades no representen una contribución al esfuerzo militar ni se consideren como tal.
- Cuanto más se perciba que los órganos militares son partes en un conflicto armado, más importante será que los componentes del Movimiento sopesen la necesidad creciente de interacción con esos órganos en relación con las consecuencias que esas relaciones puedan tener en la observancia de los Principios Fundamentales.
- Los componentes del Movimiento velan en todo momento por que sus relaciones con los órganos militares no menoscaben la seguridad y protección de los beneficiarios y del personal humanitario.

⁷ Se reconoce que el personal de las Sociedades Nacionales, cuando actúan como auxiliares de los servicios sanitarios militares, está sometido al mando militar (véase artículo 26 del I Convenio de Ginebra: "Se equipara el personal mencionado en el artículo 24 al personal de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de las demás sociedades de socorro voluntarias, debidamente reconocidas y autorizadas por su Gobierno, que desempeñe las mismas tareas que el personal mencionado en el citado artículo, a reserva de que el personal de tales sociedades esté sometido a las leyes y a los reglamentos militares. Cada Alta Parte Contratante notificará a la otra, sea en tiempo de paz sea ya al comienzo o en el transcurso de las hostilidades pero, en todo caso, antes de emplearlas realmente, los nombres de las sociedades que, bajo su responsabilidad, haya autorizado para prestar su colaboración al servicio sanitario oficial de sus fuerzas armadas").

Parte III: Consideraciones específicas

1. Relaciones entre los componentes del Movimiento y los órganos militares en el territorio nacional de éstos.

Diálogo

Las Sociedades Nacionales suelen mantener un diálogo con los órganos militares de su respectivo país. Intercambian opiniones e información sobre ámbitos de posible interacción, incluyendo los métodos de trabajo y el alcance de las actividades, con miras a establecer una comprensión mutua de las funciones y los cometidos y fomentar la confianza y el respeto mutuos. Cuando otros componentes del Movimiento entren en contacto con esos órganos militares en el territorio que cubren las Sociedades Nacionales, deben mantenerlas informadas acerca de todas las actividades planeadas o realizadas.

Los componentes del Movimiento pueden concertar acuerdos formales u otras modalidades con los órganos militares en ámbitos tales como la difusión, la preparación y respuesta en casos de desastre, la salud, los servicios de bienestar social, la formación en primeros auxilios y los servicios de búsqueda.

Actividades

Basándose en sus cometidos, los componentes del Movimiento interactúan a menudo con los órganos militares. Una interacción adecuada abarca lo siguiente:

- difusión del DIH (con inclusión de las normas sobre los emblemas), los Principios Fundamentales, así como los cometidos y las actividades de los componentes del Movimiento;
- ayuda a los órganos militares en la aplicación del DIH;
- labor del CICR de conformidad con su cometido y papel específicos;
- colaboración con los órganos militares en la preparación y respuesta en casos de desastre, conforme a las políticas y al marco establecidos a nivel nacional;
- servicios de salud y bienestar social, así como formación en primeros auxilios;
- servicios de búsqueda, restablecimiento del contacto entre familiares y esclarecimiento de la suerte que han corrido las personas desaparecidas.

Sociedades Nacionales como auxiliares de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas

En virtud del artículo 26 del I Convenio de Ginebra, una Sociedad Nacional puede prestar ayuda a los servicios sanitarios de sus fuerzas armadas nacionales durante un conflicto armado.⁸ El personal de la Sociedad Nacional actúa así bajo la autoridad de las fuerzas armadas, al mismo tiempo que se atiene estrictamente a los Principios Fundamentales. El papel principal de las Sociedades Nacionales, en su calidad de auxiliares, es llevar a cabo actividades sanitarias en favor de los militares heridos y enfermos.

⁸ La decisión de la Sociedad Nacional se funda en los principios rectores arriba enunciados.

2. Relaciones entre los componentes del Movimiento y los militares desplegados fuera del territorio nacional de éstos.

Diálogo con los órganos militares

Cuando los componentes del Movimiento entablan un diálogo con los órganos militares a nivel internacional, informan y consultan a los otros componentes del Movimiento para los cuales ese diálogo puede tener repercusiones operacionales.

Actividades internacionales de los componentes del Movimiento

Todos los componentes del Movimiento implicados en actividades internacionales deben salvaguardar la neutralidad e independencia de su labor y se distinguen claramente de los órganos militares en todas las circunstancias. Se observan en todo momento los mecanismos y acuerdos de coordinación del Movimiento. Las Sociedades Nacionales que actúan en el plano internacional (en situaciones distintas de las estipuladas en el artículo 26 del I Convenio de Ginebra) en el mismo contexto operacional que sus fuerzas militares nacionales, tienen especial cuidado en no formar parte de esa operación militar, o en que no se les perciba que forman parte de ella. Esto es particularmente importante si las fuerzas armadas de que se trata son partes en el conflicto armado o se les percibe como tales.

Órganos militares implicados en misiones fuera de su territorio nacional

Como una cuestión de principio, habría que prestar particular atención al hecho de evitar la situación en la que una Sociedad Nacional actúe simultáneamente, en el mismo país, como parte de sus fuerzas armadas nacionales y como parte de una operación humanitaria que despliega colectivamente el Movimiento.

En situaciones de conflicto armado internacional o en misiones bajo mandato internacional, una Sociedad Nacional puede acompañar a las fuerzas armadas de su país en el extranjero en su calidad de auxiliar de los servicios sanitarios de las fuerzas armadas. En tales casos, debería llegar a un acuerdo con las autoridades de su país con respecto al alcance y a las modalidades de su participación. Las Sociedades Nacionales que consideren que no es su tarea participar en tales operaciones, o que funden su decisión de participar o no en determinados criterios, informan a las autoridades de su posición con bastante antelación a fin de que los órganos militares pertinentes puedan planear adecuadamente las posibles operaciones de ese tipo.

Cuando existe la tendencia a integrar la acción humanitaria en un marco político y militar más amplio, los componentes del Movimiento promueven y salvaguardan una clara distinción entre su labor humanitaria y las acciones militares/políticas de los otros actores.

Cuando una de las partes en un conflicto armado internacional ocupa parte o la totalidad del territorio de la otra parte en el conflicto armado, la Sociedad Nacional del país ocupante debe aplicar las políticas y los mecanismos de coordinación del Movimiento, exceptuando las situaciones en que actúa de conformidad con el artículo 26 del I Convenio de Ginebra.

Cuando los órganos militares participan en una operación de respuesta en casos de desastre en el extranjero y solicitan a la Sociedad Nacional que les preste ayuda en esa labor, ésta adopta su decisión de conformidad con el marco general y los principios rectores arriba expuestos.

3. Intercambio de información con los órganos militares

Cuando proceda, los componentes del Movimiento intercambian información sobre la situación humanitaria con los órganos militares con los cuales están en contacto, a condición de que ello no ponga en peligro la neutralidad y la independencia de su acción humanitaria.

4. Participación en la formación y los ejercicios de adiestramiento

Los componentes del Movimiento pueden participar en la formación y los ejercicios de adiestramiento militares. Cuando lo hacen, el propósito es sensibilizar a los órganos militares acerca del (de los) cometido(s) y de las actividades de los componentes del Movimiento,⁹ de los Principios Fundamentales y del papel protector de los emblemas, así como promover el DIH. Cuando más de un componente del Movimiento participa en un ejercicio, se mantienen informados y coordinan debidamente sus actividades. La participación en los ejercicios puede servir también para promover la comprensión mutua entre los componentes del Movimiento y los órganos militares.

5. Uso de los emblemas

Los componentes del Movimiento deben promover el uso correcto de los emblemas por todos, incluidos los órganos militares, y dar a conocer ampliamente las normas del DIH relativas a su empleo legítimo.

6. Utilización de los recursos logísticos militares por los componentes del Movimiento

En contextos de conflicto armado, disturbios u otras situaciones de violencia, la utilización de recursos militares puede socavar la percepción que se tiene de todo el Movimiento, así como su independencia en la toma de decisiones. En otras situaciones, tal utilización puede ser bastante compatible con los Principios Fundamentales, pero incluso así puede crear precedentes de cooperación que podrían ser difíciles de cambiar luego.

En todos los casos, es imprescindible prestar la debida consideración al establecimiento de precedentes, a la necesidad de preservar la acción humanitaria neutral e independiente y a la necesidad de consultar con los otros componentes del Movimiento.¹⁰

El uso de recursos militares por un componente del Movimiento –particularmente en los países afectados por un conflicto armado y/o disturbios u otras situaciones de violencia– debería ser una solución de último recurso, que sólo puede justificarse por la necesidad grave y urgente de desplegar una acción humanitaria para salvar vidas y cuando no haya otra alternativa para llevar a cabo dicha acción. Una decisión de tal importancia deben tomarla los dirigentes de la organización concernida. La opción de utilizar recursos militares debería ser dictada por la necesidad y no la disponibilidad.

7. Uso de escoltas y protección armada

Los componentes del Movimiento no recurrirán a la protección armada. Se pueden prever excepciones solamente en los casos definidos en la resolución 9 del Consejo de Delegados de 1995.¹¹

⁹ En particular, el papel de las Sociedades Nacionales en la preparación para desastres y la respuesta en casos de desastre.

¹⁰ El CICR suele proporcionar una orientación contextualizada en esos temas.

¹¹ Los criterios se establecen en el Informe sobre la utilización de la protección armada en la asistencia humanitaria, aprobado por el Consejo de Delegados (1995, resolución 9). El Consejo de Delegados de 1995 suscribe "los principios rectores expuestos en la tercera sección del informe y, en particular, los criterios mínimos fijados para el recurso excepcional a la protección armada de convoyes humanitarios".